

**ACTA NÚMERO CINCUENTA – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 4.2) Gerencia de la Región Metropolitana, 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia de Informática, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.4) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría, 6) Varios, 6.1) Presidencia.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene los avances de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, Fondos Españoles y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de agosto de 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

4.2) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe de avance para la contratación del programa "GOTITA EN

ACCIÓN", cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DAÑADA POR REPARACIONES DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que para la ANDA es urgente contar con los servicios de reparación de calles las cuales han sido dañadas al momento de hacer reparaciones o cambios de tuberías de la red de distribución de agua potable y colectores de aguas negras, en todos los municipios que pertenecen al Área Metropolitana de San Salvador, además, de contribuir con ello al mantenimiento de la infraestructura vial, situación que es muy cuestionada por usuarios, medios de comunicación y entidades tanto de Gobierno como privadas.
- II. Que es por ello que la Gerencia de Región Metropolitana informa sobre el avance para la contratación del programa "GOTITA EN ACCION", dentro del cual comprenden las siguientes actividades:
  - Excavaciones de suelo
  - Compactaciones con el material del lugar en buen estado, con material de banco de préstamo y con suelo cemento.
  - Acarreo y desalojo de ripio y material sobrante.
  - Reconstrucción de pavimento asfáltico y/o de concreto hidráulico
  - Re adoquinado y adoquinado
  - Colocación de suelo cemento y suelo cemento liquido
  - Demolición y construcción de cajas y/o pozos
- III. Que la ejecución de dichas actividades tendrán un costo aproximado de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que no obstante lo anterior, esta Junta de Gobierno considera que previo a tomar una decisión es importante valorar otras alternativas, con el objeto de minimizar costos y aprovechar recursos, tales como:
  - a) Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ANDA y el MOPTVDU.
  - b) Ejecutar dicho proyecto con fondos y recursos humano propio.
  - c) Realizar el proceso de Licitación Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar al Gerente de la Región Metropolitana, que previo a que ésta Junta de Gobierno tome una decisión presente en la próxima sesión propuestas o alternativas de ejecución del proyecto, tomando en consideración las siguientes alternativas:
  - a) Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ANDA y el MOPTVDU.
  - b) Ejecutar dicho proyecto con fondos y recursos humano propio.
  - c) Realizar el proceso de Licitación Pública.

---

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia de Informática.

El Gerente de Informática, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia presupuestaria con el objeto de reforzar el

específico 51301 Horas Extraordinarias.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, se hace necesario garantizar la operatividad y buen funcionamiento de dicha Gerencia, en vista que realiza funciones vitales en tiempo extraordinario que no pueden dejar de realizarse, para no afectar los intereses de la institución, dentro de las cuales están:
  - a) Actualización de Información del Sistema Comercial.
  - b) Generación de Archivo de Facturas de las regiones (Oriental, Occidental, Central y Metropolitana).
  - c) Generación de respaldo diario y descarga de data del Sistema Comercial.
  - d) Realización de respaldo de los servidores del Data Center los días sábados.
  - e) Brindar Soporte y generar reportes de facturación los días sábados por horario laboral de Agencias.
  - f) Impresión de facturas, andalec y formularios en blanco de las regiones para no generar conflicto en agencias y realizar la entrega de las facturas a primera hora del día siguiente.
  - g) Eventualidades presentadas de acuerdo a proyectos asignados a la Gerencia de Informática.
  - h) La Gerencia de Informática tiene personal asignado 7/24.
- II. Que por lo anterior, solicita el ajuste presupuestario por la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,850.00) para poder cubrir los meses pendientes de pago y restantes del año 2012.
- III. Que tomando en cuenta lo estipulado en el código de trabajo No. 15 Artículo 169 y 192 en el cual dice: "Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento de salario básico por hora hasta el límite legal" y por la necesidad que se tiene para un mejor desempeño de las actividades realizadas las cuales no están sujetas a un horario de oficina.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la transferencia presupuestaria a fin de reforzar el monto del específico 51301 Horas Extraordinarias, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL EN DISMINUCION	TOTAL EN AUMENTO
54505	Servicios de Capacitación	\$20,221.24	
54901	Crédito Fiscal	\$2,628.76	
51301	Horas Extraordinarias		\$20,000.00
51403	Por remuneraciones Extraordinarias		\$1,500.00
51503	Por remuneraciones Extraordinarias		\$1,350.00
Totales		\$22,850.00	\$22,850.00

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a fin de realizar la transferencia presupuestaria.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de inicio de proceso de inhabilitación, a la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. por el incumplimiento contractual del Contrato de Suministro No. 85/2011 derivado de la Licitación Pública N° LP-23/2011 "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS" y Contrato de Obra No. 99/2010 derivado de la Licitación Pública N° LP-10/2010-PEIS, referente al

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Acuerdo número 5.2.3, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública N° LP-23/2011, referente al “SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS”, siendo una de esas Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., suscribiéndose el Contrato de Suministro N° 85/2011, por el monto de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$96,584.96), para el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, siendo el día 20 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 19 de diciembre de 2011.
- II. Que según acuerdo número 6.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2012, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la referida Sociedad, por el supuesto incumplimiento en la entrega de los Ítems sujetos a dicho contrato, mediante informe del Administrador de Contrato Ing. Manuel de Jesús Zavaleta y Supervisor de Contrato Ing. Alexander Antonio Recinos.
- III. Que según acuerdo número 7.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, se estableció el incumplimiento contractual por parte de la referida Sociedad, consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de los ÍTEMS IV, IX, XII, XIII, XIV, XXII, XXIX, XXV, LXXXII, LXXXII, que se comprometió a suministrar según contrato; que dentro del mismo acuerdo se impuso multa a la Sociedad por la cantidad de QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$504.36).
- IV. Que según Acuerdo número 6.1.8, de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-10/2010-PEIS, referente al “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., suscribiéndose el Contrato de Obra N° 99/2010, por el monto inicial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECINETOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$149,941.24), sin embargo luego de las respectivas Ordenes de Cambio el monto final del contrato es por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$165,369.80); el plazo inicial del contrato fue de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la respectiva Orden de Inicio, siendo el día 17 de enero de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 17 de julio de 2011, no obstante se aprobó Prórroga número uno al contrato, por un plazo adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos del 16 al 30 de julio de 2011.
- V. Que según acuerdo número 7.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2011, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la referida Sociedad, por el supuesto incumplimiento en la entrega de las obras objeto del contrato, mediante informe del Administrador de Contrato.

- VI. Que según Acuerdo 6.4.3, tomado en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012, se estableció el incumplimiento contractual por parte de la referida Sociedad, consistente en haber incurrido en mora de trece (13) días en las obras ejecutadas en el marco del referido contrato; que dentro del mismo acuerdo se impuso multa a la Sociedad por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10).
- VII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, a efectos de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 158, apartado I, literal "A" LACAP, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita iniciar el respectivo procedimiento de inhabilitación en contra de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE. C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad Jurídica para que dé inicio al proceso de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al Art. 158, apartado I, literal "A" LACAP.
  2. Encomendar a la Unidad Jurídica efectúe las notificaciones correspondientes a las Autoridades competentes.
- 
- 

5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

5.3.1) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el numeral 18 de las Normas Técnicas de la ANDA vigentes, en el sentido de incluir nuevos tipos de materiales que pueden utilizarse en tuberías para Sistemas de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras, de la ANDA fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, según consta en Acta número 1705 punto vigésimo del 9 de octubre de 1997, para sustituir las Normas para el Diseño y Construcción de Acueductos y Alcantarillado Sanitario elaboradas en el año 1967; las cuales contenían los lineamientos técnicos para el diseño y construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados.
- II. Que en las Normas Técnicas de la ANDA, en su numeral 18. "ESPECIFICACIONES DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", se detallan normativas para tuberías de hierro fundido dúctil, tubería de acero, y tubería de PVC, las cuales eran las de mayor uso cuando se redactaron las Normas Técnicas en su versión original de 1997.

El numeral 18 de las Normas Técnicas estipula:

Las tuberías y accesorios deben satisfacer las normas siguientes:

a. Tuberías y accesorios:

- Tuberías de hierro fundido dúctil: AWWA C151-ANSI A21, 51- CS B131.13
- Accesorios de Ho.Fo dúctil a junta rápida, mecánica o brida: AWWA C111-110-ANSI A 21.11-10-CS 131.10-9
- Anillo de elastómero: CS-B131-ANSI A21.11-AWWA C111.
- Tubería y accesorios de PVC: AWWA C900-CS 256-207-ASTMD 2241-2466
- Tubería y accesorios de Acero: AWWA C200-207-208-ASTM A120.139 ANSI B 125.2 ASTM A 120
- Válvulas: C 509 AWWA

- Tubería de cobre, tipo K, sin costura, flexible: ASTM B88-WWT 799
- b. Válvulas e Hidrantes.
- Las válvulas de compuerta, reguladores de presión, de retención, anti golpe de ariete, ventosas, de mariposa, globo, etc., así como los hidrantes de columna deberán de satisfacer las normas siguientes:
  - Válvulas de compuerta de Ho.Fo. montadas en bronce doble disco o disco sólido, vástago no ascendente: AWWA C500 para redes de distribución y válvulas de compuerta Ho.Fo. con vástago ascendente con torre y tornillo externo a instalar en plantas de bombeo, ANSI B16.1 clase 250 (Presión Máxima 400 PSI).
  - Válvulas Swing-check, cuerpo de Ho.Fo. montadas en bronce: AWWA C508 ANSI B16.1-2
  - Hidrantes para incendio, tipo tráfico con válvula de cierre por compresión: AWWA C502-ASTMB-62.
- III. Que a través de los años, y como resultado de mejoras en procesos de fabricación y en los métodos constructivos, han surgido otros tipos de tuberías que por sus características de resistencia mecánica, durabilidad, ventajas de instalación, resulta conveniente poder validar su uso y definir la calidad de estos productos detallando las normas internacionales aplicables para cada caso.
- IV. Que mediante un proceso de investigación y análisis de la información Técnica del Policloruro de Vinilo Orientado (PVC-O), se hacen las siguientes consideraciones:
- El nuevo tipo de tubería de PVC consiste en una mejora al proceso de fabricación que le confiere al PVC mejores características mecánicas, de mayor resistencia y flexibilidad comparada con el PVC tradicional.
  - Diámetros de tuberías disponibles: 4", 6", 8", 10", y 12".
    - Resistencia nominal: Solo disponible en el mercado local en resistencia de trabajo de 160 PSI.
- V. Que por lo anteriormente expuesto y dado las mejores características mecánicas del PVC Biaxial, comparado con el PVC tradicional, resulta conveniente para la ANDA incluirlo como alternativa aceptable dentro de los tipos de tubería que pueden ser utilizadas en la construcción de Sistemas de Agua Potable, en aspectos tales como:
- Mejor resistencia de las tuberías por su flexibilidad ante eventos sísmicos.
  - Facilidad y ahorro en el transporte e instalación por su menor peso.
  - Mejor funcionamiento hidráulico, al tener la tubería un coeficiente de pérdidas por fricción muy bajo y por su elasticidad absorbe de mejor manera esfuerzos por efecto de ariete hidráulico cuando se detiene el bombeo por fallas eléctricas o se cierra válvulas de control. Esto representaría ahorros considerables en costos de reparación y costos por suspensiones del servicio de agua potable.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación y ampliar el Romano I NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, numeral 18. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, literal a. Tuberías y accesorios de las Normas Técnicas de ANDA vigentes, para incluir: Tuberías de Policloruro de Vinilo Orientado (PVCO), Tuberías de Polietileno de Alta Densidad y Tuberías de Hierro Galvanizado. El literal b. Válvulas e Hidrantes, se modificaría al trasladar "Válvulas AWWA C-509" del literal "a" hacia el literal "b" que es donde corresponde. De tal forma que el Romano I NORMAS

TECNICAS PARA PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, numeral 18. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA quedaría redactado de la manera siguiente:

18. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Las tuberías y accesorios a ser utilizados en proyectos de Abastecimiento de Agua Potable deben satisfacer las normativas siguientes:

a. TUBERÍAS Y ACCESORIOS

18.1 TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL:

Los tubos de fundición dúctil serán centrifugados en conformidad con la Norma AWWA C151. Para presiones de trabajo mayores se aplicará el diseño por espesores para seleccionar el tipo de tubería de acuerdo con la Norma AWWA C-150.

18.1.1 TIPOS DE JUNTA EN TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL

- Junta Campana – Espiga (Junta Rápida)  
La junta campana - espiga deberá ser de tipo Enchufle, deberá cumplir con la Norma AWWA C111.
- Junta Bridada  
La tubería bridada, y los accesorios de junta brida y brida enchufe deberá cumplir con la norma AWWA C-115.
- Junta Mecánica  
La tubería Junta Mecánica, y los accesorios de Junta Mecánica deberá cumplir con la norma AWWA C-110.

18.2. TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE ACERO:

Los tubos y accesorios de acero cumplirán con las normas AWWA C-200, AWWA C-207, y AWWA C-208.

18.3. TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE POLICLORURO DE VINILO (PVC):

18.3.1 Tubería de Policloruro de Vinilo (PVC), según Norma ASTM D-2241, con Accesorios de Policloruro de Vinilo (PVC) según norma ASTM D-2466,

18.3.2 Tubería de Policloruro de Vinilo (PVC), según Norma AWWA C-900

18.4. TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE POLICLORURO DE VINILO ORIENTADO (PVC-O):

Tubería de Policloruro de Vinilo Orientado (PVCO), según Normas ASTM F-1483, o según norma AWWA C-909

18.5 TUBERÍAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD:

Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PE), según Norma AWWA C-901, y según norma AWWA C-906, de acuerdo a su diámetro.

18.6 TUBERÍAS DE HIERRO GALVANIZADO:

Tubería de Hierro Galvanizado Clase Liviana y Clase Mediana: según norma BS1387 para diámetros hasta 4 Pulgadas, con rosca tipo NPT, con revestimiento de Zinc mayor a 400 gr/m<sup>2</sup>.

Tubería de Hierro Galvanizado Clase Pesado (Cédula 40): según norma BS 1387 o según Norma ASTM A53, para diámetros hasta 4 Pulgadas, con rosca tipo NPT, galvanizado en caliente, con revestimiento de Zinc mayor a 550 gr/m<sup>2</sup>.

b. VALVULAS E HIDRANTES

Las válvulas de compuerta, reguladores de presión, de retención, anti golpe de ariete, ventosas, de mariposa, globo, etc. así como los hidrantes de columna deberán de satisfacer las normas siguientes:

- Válvulas de compuerta de Ho.Fo. montadas en bronce doble disco o disco sólido, vástago no ascendente: AWWA C500 para redes de

distribución y válvulas de compuerta Ho.Fo. con vástago ascendente con torre y tornillo externo a instalar en plantas de bombeo, ANSI B16.1 clase 250 (Presión Máxima 400 PSI)

- Válvulas de Compuerta AWWA C-509
  - Válvulas Swing-check, cuerpo de Ho.Fo. montadas en bronce: AWWA C508 ANSI B16.1-2
  - Hidrantes para incendio, tipo tráfico con válvula de cierre por compresión: AWWA C502-ASTMB-62
2. Encomendar a la Dirección Técnica para hacer del conocimiento a las Regiones y demás dependencias, las modificaciones correspondientes.
  3. Encomendar a la Gerencia de Informática la incorporación de la normativa antes mencionada en el sitio web Institucional.

---

5.3.2) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para la creación de una comisión que liquide y cierre El Programa ANDA-KfW II referente al "Abastecimiento de Agua e Instalaciones Sanitarias Rurales II", comisión con la que se pretende promover y realizar las acciones administrativas, técnicas, financiero – contable y legales que fueren necesarias para liquidar dicho Programa.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la liquidación de cada uno de los Lotes, así como la liquidación del Programa era una obligación contractual de la firma consultora, Consorcio Beller Consult/Consultora Técnica, responsable de la Supervisión de las obras, entre otras actividades.
- II. Que el contrato de consultoría antes mencionado finalizó el día 31 de julio de 2010; sin embargo, las actividades para la liquidación del contrato del Lote 2 componente 2 y la liquidación del Programa no fueron realizadas por la firma consultora; siendo necesario realizar todas las acciones encaminadas a la liquidación y cierre del referido Programa.
- III. Que el consultor, presentó a la ANDA una propuesta para participar en las actividades pendientes con la liquidación del Programa hasta el primer trimestre de 2012, por un monto global de EUROS 14,500; petición que no le fue contestada; sin embargo, se consideró que no procedía.
- IV. Que las actividades pendientes de finalizar en el marco del Programa, principalmente son:
  - A. Liquidación y cierre del Contrato del Lote 2. Contrato N° 71/2005, LP-02-KfW/2005 denominada: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN, COMASAGUA, SAN PEDRO MASAHUAT Y SAN ANTONIO MASAHUAT; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II", suscrito entre ANDA y la Sociedad B & L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B & L, S.A. de C.V.
  - B. Liquidación y cierre del Contrato de Consultoría para el Programa. Cto. S/N "Abastecimiento de agua e instalaciones Sanitarias Rurales II", suscrito entre la ANDA, (representada para la firma del Contrato por el KfW ) y el Consorcio Beller Consult GmbH/Consultora Técnica.
  - C. Liquidación y cierre del Programa ANDA - KfW II. Previa liquidación de los fondos remanentes.
  - D. Activos del Programa.

V. Que una vez cerrados y liquidados los contratos del Programa que se encuentran pendientes de liquidar, en cruce de correspondencia con el KfW, se determinará el remanente real del Programa y se solicitará al Banco oportunamente el uso del mismo, previo a la decisión de la autoridad superior de la ANDA sobre la forma de utilización del mismo.

VI. Que por lo anterior, se hace necesario la creación de una comisión de liquidación y cierre del Programa ANDA-KfW II, con la finalidad de promover y realizar las acciones administrativas, técnicas, financiero - contables y legales que correspondan, por lo que se propone:

Subdirección de Ingeniería y Proyectos:

- Ing. Thomas Dietrich Boekle, Subdirector de Ingeniería y Proyectos, y representante de ANDA ante el KfW.
- Inga. Alba Daysi Driotes de Paz, Referente Técnico de Liquidación Programa KfW II.
- Lic. Jacqueline Elaine Mejía, Asistente Legal Subdirección de Ingeniería y Proyectos.

Unidad Jurídica:

- Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica.
- Lic. Esmeralda de Colorado, Subgerente de la Unidad Jurídica

Unidad Financiera Institucional:

- Lic. José Luis González, Jefe Departamento de Contabilidad
- Lic. Josué Adalberto Deras, Colaborador Administrativo/Dpto. Contabilidad.

Departamento Administrativo de la Región Central:

- Lic. Mario César Esquivel Pérez, Jefe Departamento Administrativo
- Lic. Gladys Elizabeth Beltrán, Coordinadora de Tesorería, Dpto. Administrativo

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que nombre la Comisión encargada de liquidar y cerrar El Programa ANDA-KfW II referente al "Abastecimiento de Agua e Instalaciones Sanitarias Rurales II".

-----

-----

5.4) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Orden de Cambio No. 1 en Disminución y prórroga No.2 al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. 08/2011-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, Ubicadas en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el referido contrato con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 300

días calendario, contados a partir del 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el 28 de julio de 2012.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó Arreglo Directo por la controversia suscitada en el Contrato de Obra No. 136/2011, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.
- III. Que según acuerdo número 6.2, de la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., notificándosele al contratista el día 17 de febrero de 2012.
- IV. Que según acuerdo número 6.7, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2012, se denegó la prórroga al referido Contrato, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demostraron de forma fehaciente que el atraso no le es imputable al mismo.
- V. Que según acuerdo número 6.5, de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga No. 1 al Contrato en mención, por un período de 63 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 29 de julio al 29 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- VI. Que el avance financiero al 15 de septiembre de 2012 es del 35.83% y un avance físico del 65%.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2012, la referida sociedad solicita se le apruebe la primera Orden de Cambio y prórroga por 70 días calendario, justificando su requerimiento de la siguiente manera:
  - a) Por el nuevo trazo realizado en la red de aguas negras, lo cual genera un nuevo alineamiento topográfico, que evita la presencia de roca, cambiando la cantidad de metros lineales de colector auxiliar calculados originalmente, de 300 ml a 825 ml y la construcción de 21 pozos de visita adicionales.
  - b) Se está en la época lluviosa, los meses que faltan de invierno se han caracterizado por tener eventos como: tormentas tropicales, temporales etc. Hasta el momento en el último mes transcurrido ha sido grandemente afectado por las lluvias, ya que Santa Ana se caracteriza por que la mayor parte de lluvia cae en horas nocturnas, y al tener sanjos abiertos en proceso de compactación afecta el tener que estar sacando agua y lodo por las mañanas y al encontrarse el proyecto en una zona delincencial y asediada por las maras, no funciona tapar el material extraído y el material selecto para compactar ya que el plástico o cualquier material que se utiliza para proteger el material es robado, encontrando este material completamente saturado de agua imposibilitando su uso, atrasando la actividad de compactación. Las excavaciones por el diseño y naturaleza del terreno tienen algunas hasta 5 mts. de profundidad igualmente se saturan de agua lo que requiere doble esfuerzo para sanear e iniciar nuevamente con el proceso de conformación de razante, colocación de tubería y compactación.

- VIII. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto informan que al evaluar las condiciones expuestas por el contratista, determinan que la Orden de Cambio No.1 en disminución es factible debido a los aspectos imprevistos que surgieron durante la ejecución del proyecto, los cuales generaron partidas en aumento y disminución; asimismo informan que de acuerdo a lo sustentado en bitácoras la prórroga es justificable por el período de 30 días calendario.
- IX. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,179.72), que equivale a un -0.54%, del monto del contrato, lo cual con la aprobación de esta orden de cambio quedará el nuevo monto Contractual en UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE ORDEN CAMBIO No1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$ 1,497,218.06	\$ 1,691,856.41
AUMENTO PARTIDAS CONTRACTUALES	\$ 51,416.86	\$ 58,101.05
DISMINUCION PARTIDAS CONTRACTUALES	\$ 59,540.5	\$ 67,280.77
MONTO NETO DE ORDEN DE CAMBIO	\$ 8,123.64	\$ 9,179.72
MONTO FINAL DEL CONTRATO	\$ 1,489,094.42	\$ 1,682,676.69
PORCENTAJE DE ORDEN DE CAMBIO	(- 0.54 %)	< 20 % según LACAP

- X. Que la Orden de Cambio N° 1 y Prórroga cuentan con el dictamen técnico favorable del Administrador de Contrato y Supervisor del Proyecto.
- XI. Que no obstante a lo recomendado por el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto, esta Junta de Gobierno considera que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo, según lo establece el artículo 92 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. 08/2011-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,179.72), equivalente al -0.54% del monto total del Contrato, suscrito con la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por un monto contractual de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), quedando un monto final de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Denegar la prórroga al Contrato de Obra No. 136/2011, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al Contrato de Obra No.136/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.

5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida para el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 95/2010.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la referida sociedad; y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. el Contrato de Obra número 95/2010, cuyo objeto era la "Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (Procavia), Departamento de Santa Ana, Lote Numero 1", adjudicado en la Licitación Pública número LP-11/2010 PEIS, denominada "PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCION EN SANTA ANA (PROCAVIA), DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, LOTE NUMERO 1", por un monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$176,800.23), para el plazo de 90 días calendario, contados a partir de la orden de inicio de fecha 11 de enero de 2011, cuyo plazo finalizaba el día 10 de abril de 2011, sin embargo, mediante acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del 2011, se aprobó la prórroga No. 1 a la sociedad contratista concediéndosele 60 días calendarios contados a partir del día 11 de abril al 9 de junio de 2011. Asimismo, se aprobó según acuerdo 7.3.3 de fecha 31 de mayo de 2011 la orden de cambio número 1 en disminución por el monto de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 16,199.18), quedando un nuevo monto contractual de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$160,601.05), y el pozo con una profundidad contractual de 187 metros en lugar de los 213.4 metros. Según acuerdo número 9.2 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, la Junta de Gobierno denegó la prórroga número 2 por ser improcedente, en vista de que no se justifica debidamente que el retraso se debe a causas no imputable al mismo, además de ser presentada su solicitud extemporáneamente. Por lo que según informe de supervisión, el proyecto finalizó el día 21 de junio de 2011.

- b) Que según memorando rendido por el Administrador del Contrato, ingeniero Juan Tobías Ramírez Menjivar, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de la obra, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 8.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 12 de julio de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto

de las doce horas del día 27 de abril de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El 22 de mayo de 2012, se recibió escrito, firmado por el Ing. Mario Siliciano, en el que se mostró parte, y en el que reconoce que se incumplió el plazo, pero que tal incumplimiento no le es imputable. De acuerdo a la información mencionada en el anterior escrito y no habiendo solicitado en el mismo que se abriera a pruebas el procedimiento, se le otorgó a la contratista el derecho para que pudiera aportar la prueba pertinente. En fecha 29 de junio de 2012, el ingeniero Siliciano presentó escrito pero no presentó prueba en el procedimiento.
- II. Que según acuerdo número 8.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por el alegado incumplimiento al Contrato de Obra No. 95/2010, cuyo objeto era la "Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (Procavia), Departamento de Santa Ana, Lote No.1", habiéndose tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, dándose cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Novena de dicho contrato.
- III. Que el administrador del contrato proporcionó acta de recepción provisional de la obra, celebrada el día 22 de junio del año 2011, en la que se determinó que al día 21 de junio de 2011, se había terminado la ejecución física del proyecto, teniendo como plazo contractual el día 09 de junio de 2011. Asimismo proporcionó acta de recepción definitiva de fecha 23 de agosto del año 2011, en la que se establece y se declara como realizada y concluida las obras de dicho contrato.
- IV. Que el administrador del contrato presentó informe en el que detalla la obra no realizada en el tiempo contractual, junto con el monto respectivo de cada ítems, y sobre el cual se hace la sumatoria total de lo que no se ejecutó dentro del tiempo contractual, siendo dicho monto la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8,333.75), y sobre la base de esta cantidad se calculará la multa respectiva, por ser lo que no se realizó dentro del plazo estipulado.
- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato número 95/2010, adjudicado en la Licitación Pública número LP-11/2010 PEIS, denominada "Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (procavia), departamento de Santa Ana lote número 1", consistente en no haber entregado en el plazo acordado la obra objeto del contrato. Además, la cláusula Novena del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.
- VI. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico de los ítems que no se ejecutaron en tiempo en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.00); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, por no haber entregado la obra en el plazo establecido en contrato.
2. Imponer multa a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato de obra número 95/2010, cuyo objeto era la "Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (procavia), departamento de Santa Ana lote número 1", según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato	Fecha en que dio por finalizada la obra	Días de Atraso	Monto Final del Contrato	Monto pendiente de ejecutar al vencimiento del contrato.	Porcentaje de multa	Monto de Multa	Monto según salario mínimo en el sector comercio
09/06/2011	21/06/2011	12	\$160,601.05	\$ 8,333.75	0.1% x 12 días	\$ 100.00	\$ 224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación para rectificar el acuerdo número 5.6.3, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó la adquisición de un inmueble a título de Compra Venta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.3, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la adquisición de un inmueble a título de Compraventa, ubicado en la carretera que de Santa Ana conduce a Tacachico, Cantón Natividad, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,926.20 mts<sup>2</sup>) equivalentes a DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (2,756 v<sup>2</sup>), el cual es propiedad del señor Héctor Alfredo Linares Magaña, según Matrícula número 20140026-0000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente, por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,530.00).
- II. Que por error en la solicitud emitida por la Unidad Jurídica, el acuerdo en mención se emitió en el sentido que el aludido inmueble se adquiriría a título de Compra

Venta, siendo lo correcto que en el mismo solo se constituirá Servidumbre Onerosa, según la oferta presentada por el propietario del terreno el señor Héctor Alfredo Linares Magaña, suscrita en fecha 24 de abril de 2012.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Rectificar el acuerdo número 5.6.3, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 2012, en el sentido que sobre el inmueble ahí relacionado se constituirá derecho real de servidumbre y no será una adquisición a título de Compraventa como se estableció en dicho acuerdo. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se rectifica.

-----

-----

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno la propuesta para reformar el Pliego Tarifario, específicamente en lo que respecta a la tarifa preferencial de Mercados y tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, por medio del cual el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 125, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 169, Tomo 396, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador ha decretado las Disposiciones Especiales para el establecimiento y Cobro del Servicio de Agua Potable que la ANDA brinda a las Alcaldías Municipales, lo que ha generado la necesidad de formular las adecuaciones pertinentes en el acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y su reforma, a efecto de concretar los efectos de las aludidas Disposiciones Especiales.
- IV. Que la aplicación material del Acuerdo Tarifario, específicamente en lo que respecta a la Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red, ha permitido establecer que su cuantía resulta excesiva en relación a las condiciones reales de costos existentes en la actualidad en la industria de la Construcción, lo anterior considerando que el Sector de la Construcción es uno de los que contribuyen grandemente en la erradicación del desempleo, y no solo genera empleos directos sino también por los empleos indirectos que genera.
- V. Que el desarrollo de proyectos urbanísticos, según las políticas de gobierno, son la

esperanza de reactivación de dicho sector, por lo que es menester formular una reforma a dicha Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red a fin de adecuarla en ese sentido.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siguientes:

**“EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,  
CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, por medio del cual el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal “p” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 125, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 169, Tomo 396, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador ha decretado las Disposiciones Especiales para el establecimiento y Cobro del Servicio de Agua Potable que la ANDA brinda a las Alcaldías Municipales, lo que ha generado la necesidad de formular las adecuaciones pertinentes en el acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y su reforma, a efecto de concretar los efectos de las aludidas Disposiciones Especiales.
- IV. Que la aplicación material del Acuerdo Tarifario, específicamente en lo que respecta a la Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red, ha permitido establecer que su cuantía resulta excesiva en relación a las condiciones reales de costos existentes en la actualidad en la industria de la Construcción, lo anterior considerando que el Sector de la Construcción es uno de los que contribuyen grandemente en la erradicación del desempleo, y no solo genera empleos directos sino también por los empleos indirectos que genera.
- V. Que el desarrollo de proyectos urbanísticos, según las políticas de gobierno, son la esperanza de reactivación de dicho sector, por lo que es menester formular una reforma a dicha Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red a fin de adecuarla en ese sentido.

**POR TANTO**, en virtud de las razones antes expuestas y en uso de sus facultades legales,

## **ACUERDA:**

Reformar el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, por medio del cual el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011, que contiene las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siguientes:

Art. 1.- Adicionase al artículo 4 el apartado 4.12, con la redacción siguiente:

### **"4.12 Tarifa Preferencial para Municipalidades**

En los inmuebles donde funcionen oficinas, mercados, rastros, centros recreativos o de convivencia y en general cualquier tipo de dependencia municipal, donde la ANDA preste el servicio de agua potable, éste se cobrará a una tarifa preferencial que se fijará por parte de la Junta de Gobierno de la ANDA, la cual será equivalente al monto de los costos de producción del servicio. Para la fijación de esta tarifa la Junta de Gobierno aprobará el informe técnico que rinda una Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución, en el que se establezcan los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades.

Esta tarifa será fijada para cada año fiscal, debiéndose ajustar la misma en el mes de diciembre de cada año.

Art. 2.- Reformase el artículo 10- D, con la redacción siguiente:

### **"Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red**

Art. 10- D.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualesquier proyecto de desarrollo urbanístico que persiga fines comerciales, en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, pagarán en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, los siguientes valores:

- a) Cuando se trate de mejoramiento o ampliación de sistemas que funcionen por gravedad, se pagará la cantidad de US \$500.00 por unidad habitacional, apartamento, lote, local u otro similar.
- b) Cuando se trate de mejoramiento o ampliación de sistemas que funcione por bombeo, se pagará la cantidad de US \$1,000.00 por unidad habitacional, apartamento, lote, local u otro similar.

La Junta de Gobierno de la ANDA podrá autorizar el pago proporcional o parcial

de la presente tarifa, previa declaratoria de Interés Social.”.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.”

2. Instruir a la Unidad de Secretaría y Unidad Jurídica para que realicen las gestiones que sean necesarias para la aprobación de la presente propuesta por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

---

---

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito presentado por el señor Gerardo Rivas Reyes, ex empleado de la ANDA, por medio del cual solicita se revoque el despido ilegal del cual ha sido objeto o en su defecto se le dé el pago de su indemnización.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado, en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno, resolver asuntos de naturaleza laboral. Por ello, no es posible obtener un pronunciamiento al respecto.

---

---

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito presentado por el Ing. Carlos Mauricio Marroquín Monterrosa, ex empleado de la ANDA, por medio del cual solicita se reconsidere el despido del cual ha sido objeto.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado, en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno, resolver asuntos de naturaleza laboral. Por ello, no es posible obtener un pronunciamiento al respecto.

---

---

5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría por parte del Licenciado Héctor Franco Montoya e Ingeniero Rafael Antonio Quiñonez Salvador, quienes actúan en su carácter de Apoderados de la Sociedad SIEMENS, S.A. y en el cual hacen saber su disconformidad en relación al acuerdo número 7.3.2 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 11 de septiembre de 2012, en relación a la adjudicación de la LPI-03-2012/2358-OC-ES denominada “Suministro e Instalación de interruptores de potencia y en subestaciones eléctricas en estaciones de bombeo de ANDA”.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que de conformidad a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) prepare informe.

---

---

6) Varios.

6.1) Presidencia.

El Señor Presidente de la institución, hace del conocimiento de los Directores de la Junta de Gobierno, que es necesario legalizar nuevos Contratos de Prestación de Servicio con las Distribuidoras de Energía Eléctrica que conforman las Empresas AES El Salvador (CAESS, S.A. DE C.V., AES/CLESA Y CIA, EEO, S.A. DE C.V., Y DEUSEM, S.A. DE

C.V.) y Del Sur y nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en concordancia con el Decreto Legislativo No. 119, publicado en el Diario Oficial número 166, tomo 396 el día 7 de septiembre de 2012, y que en síntesis establece "...La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), deberá de comercializar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) la totalidad del suministro de energía eléctrica de ésta última a precio de mayorista, entendiéndose por tal el precio que CEL le vende a las distribuidoras, asimismo, deberá entenderse, que en dicho precio ya irá incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que cuando el suministro de energía eléctrica sea prestado por un distribuidor, éste únicamente cobrará a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) el uso de la red. y que se exime a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), del pago que realiza a la Unidad de Transacciones (UT), por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que esta institución requiera..." se hace necesario que la ANDA legalice nuevos Contratos de Prestación de Servicio con las Distribuidoras de Energía Eléctrica que conforman las Empresas AES El Salvador (CAESS, S.A. DE C.V., AES/CLESA Y CIA, EEO, S.A. DE C.V., Y DEUSEM, S.A. DE C.V.) y Del Sur y nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL).
- II. Que con relación a lo anterior, es oportuno que la ANDA legalice las operaciones a futuro tomando en consideración lo siguiente:
  - a) Suscribir nuevos Contratos de Prestación de Servicios con las Distribuidoras de Energía Eléctrica que conforman las Empresas AES El Salvador (CAESS, S.A. DE C.V., AES/CLESA Y CIA, EEO, S.A. DE C.V., Y DEUSEM, S.A. DE C.V.) y Del Sur, por el uso de la red.
  - b) Suscribir nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica con La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), por la comercialización total del Suministro de Energía Eléctrica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Institución que pacte las condiciones de los contratos que considere más convenientes para los intereses de la Institución.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los Contratos de Prestación de Servicios con las Distribuidoras de Energía Eléctrica que conforman las Empresas AES El Salvador (CAESS, S.A. DE C.V., AES/CLESA Y CIA, EEO, S.A. DE C.V., Y DEUSEM, S.A. DE C.V.) y Del Sur.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Contrato de Suministro de Energía con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL).
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente.

-----  
-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO